



NORMATIVIDAD Y COMPETENCIAS EN GESTION DEL RIESGO.





ESTRUCTURA GENERAL DE LA GESTION DEL RIESGO

- **LEY 46 DE 1988** (2 Noviembre)

Por la cual se crea y organiza el sistema nacional para la prevención y atención de desastres

Art 3. Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

“La Oficina Nacional para la Atención de Desastres, elaborará un Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres,






• **DECRETO No. 919 (1 DE MAYO DE 1989)**

Por el cual se organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1°. Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

El Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres está constituido por el conjunto de entidades públicas y privadas que realizan planes, programas, proyectos y acciones específicas, para alcanzar los siguientes objetivos:



a) Definir las responsabilidades y funciones de todos los organismos y entidades públicas, privadas y comunitarias, en las fases de:

- Prevención
- Manejo
- Rehabilitación
- Reconstrucción
- Desarrollo

Que dan lugar las situaciones de desastre de calamidad.



b) Integrar los esfuerzos públicos y privados para la adecuada prevención y atención de las situaciones de desastre o de calamidad.

c) Garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos:

- Humanos
- Técnicos,
- Administrativos
- Económicos

Que sean indispensables para la prevención y atención de las situaciones de desastre o calamidad.





Artículo 4°. Participación de las Entidades y Organismos Públicos y Privados en la Elaboración y Ejecución del Plan.

Todas las entidades y organismos a los cuales la Oficina Nacional para la Atención de Desastres solicite colaboración a fin de elaborar y ejecutar el plan

•DECRETO NÚMERO" 4580 DE 2010. 7 DIC 2010.

Por el cual se declara el estado de emergencia económica, social y ecológica por razón de grave calamidad pública



- **DECRETO 1547 DE 1984 (junio 21)**

Por el cual se crea el Fondo Nacional de Calamidades y se dictan normas para su organización y funcionamiento.

ARTICULO 1o. DE LA CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES.

Créase el Fondo Nacional de Calamidades como una cuenta especial de la Nación, con Independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social y dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar.





LEY 1450 DE 2011. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (2011-2014)

Capítulo 5. Sostenibilidad ambiental y Prevención del Riesgo:

- Artículo 218. Inventario nacional de asentamientos en riesgo de desastres: desarrollar una metodología para que los municipios y distritos del país, recojan y suministren al MADS información para el inventario nacional de asentamientos en riesgo de desastres.
- Artículo 219. Zonas de alto riesgo localizadas por amenaza volcánica: Predios localizados en zona de amenaza volcánica identificados en el Plan de Ordenamiento territorial para salvaguardar los derechos fundamentales.



▪ Artículo 220. Reducción de la vulnerabilidad fiscal del estado frente a desastres. El ministerio de hacienda y crédito público diseñara una estrategia para el aseguramiento ante riesgos de desastre de origen natural y/o antrópico no intencional.

▪ Artículo 221. Financiamiento de proyectos de reconstrucción. Asignación de recursos para procesos de reconstrucción en municipios afectados por desastres naturales





CORPORACIONES AUTONOMAS

Ley 99 de 1993

Artículo 31. las Corporaciones Autónomas Regionales deben:

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

5. Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta con las decisiones que se adopten



8. Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la política nacional.

18. Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales





19. Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes.





20. Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables





23. Realizar actividades de análisis, seguimiento y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades componentes y asistirles en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres.





• DECRETO 3565 DE 2011(septiembre 26)

Artículo 1o. Decreta: Reasígnese la función del ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial prevista en el numeral 35 del artículo 5 de la ley 99 de 1993 a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, adicionando un numeral al artículo 31 de la citada ley, así:

“32 Hacer evaluación, seguimiento y control de los factores de riesgo ecológico y de los que puedan, incidir en la ocurrencia de desastres naturales y coordinar con las demás autoridades las acciones tendientes a prevenir la emergencia o a impedir la extensión de sus efectos”.





ENTES TERRITORIALES

DECRETO No. 919 (1 DE MAYO DE 1989)

Artículo 2°. Integrantes del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Forman parte del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres:

1. El Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastre.
2. Los Comités Regionales y Locales para la Prevención y Atención de Desastres.



•DECRETO 969 DE 1995 (junio 9)

Por el cual se organiza y reglamenta la Red Nacional de Centros de Reserva para la Atención de Emergencias.

ARTÍCULO 1o. RED NACIONAL DE CENTROS DE RESERVA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.

De conformidad con el artículo 65 del Decreto ley 919 de 1989, organizase la Red Nacional de Centros de Reserva para la Atención de Emergencias, la cual es un instrumento del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, conformado por el conjunto de los Centros de Reserva y Centros de Respuesta Inmediata ubicados en el territorio nacional.





ARTÍCULO 2o. OBJETIVO DE LA RED NACIONAL DE CENTROS DE RESERVA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.

La Red Nacional de Centros de Reserva para la Atención de Emergencias tiene por objetivo disponer con carácter permanente, en cada uno de los departamentos del país, de suministros básicos para las comunidades afectadas, así como de equipos y elementos especializados para apoyar a las entidades operativas en la realización de actividades de control de eventos de origen natural o antrópico, búsqueda, rescate y salvamento, con el fin de atender en forma adecuada y oportuna la primera respuesta frente a situaciones de emergencia que se presenten en el Territorio nacional.



• **LEY 322 DE 1996 (octubre 4)**

Por la cual se crea el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia y se dictan otras Disposiciones.

Artículo 1. La prevención de incendios es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.



CREPAD

Direccionar, coordinar y controlar todas las actividades administrativas y operativas que sean indispensables para atender la Gestión del Riesgo.

Comités:


- Técnico-Científico
- Operativo
- Educativo



INTEGRANTES DEL CREPAD

- ❖ Gobernador del Departamento quien lo presidirá
- ❖ Comandante del Batallón
- ❖ Comandante de Policía
- ❖ Director Seccional de la Defensa Civil Colombiana
- ❖ Representante de la Cruz Roja Seccional
- ❖ Director Corporación Autónoma Regional
- ❖ Alcalde de la Ciudad Capital
- ❖ Secretario de Salud Departamental



- 
- ❖ Secretario de Gobierno Departamental
 - ❖ Secretario de Planeación Departamental
 - ❖ Secretario de Infraestructura Departamental
 - ❖ Secretario de Desarrollo Agropecuario Departamental
 - ❖ Secretario de Educación Departamental
 - ❖ Dos representantes de los Cuerpos de Bomberos del Departamento
 - ❖ Un representante de las asociaciones gremiales, profesionales, comunitarias elegido por el Gobernador.



CLOPAD

Instancia interinstitucional encargada de planear, asesorar, coordinar, hacer seguimiento y evaluar las acciones para la gestión del riesgo; Liderar la gestión del riesgo en el municipio.

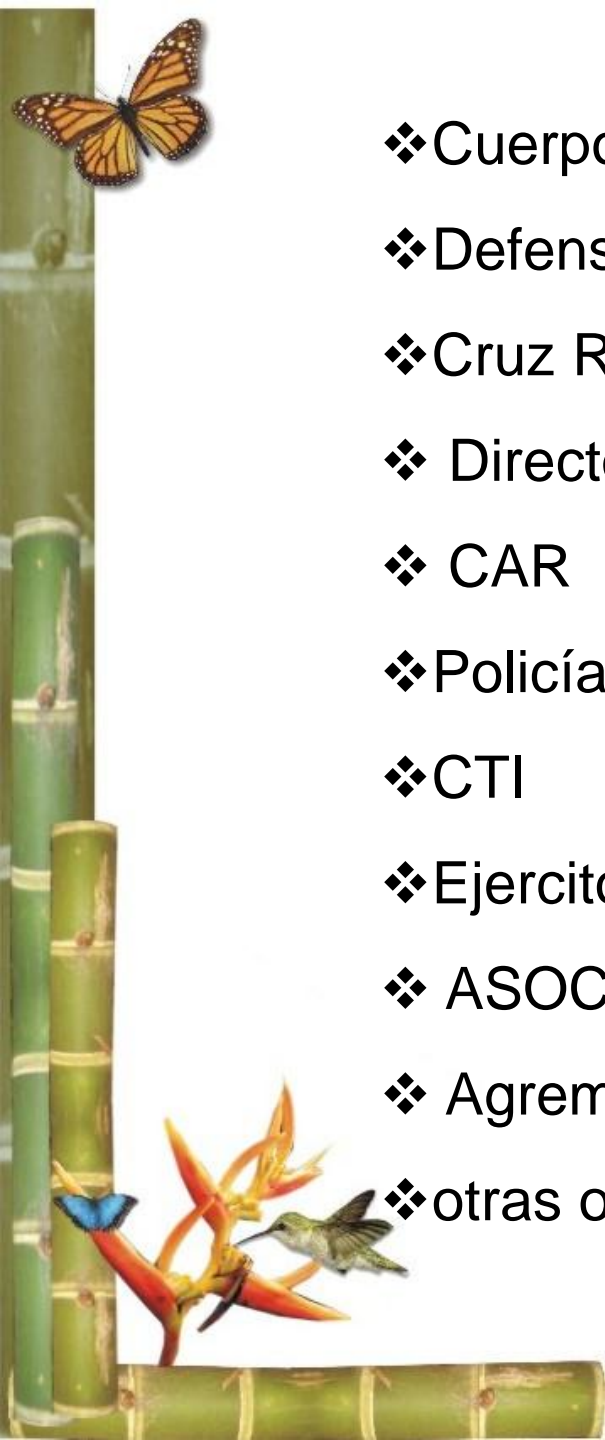
Es el encargado de formular el Plan Municipal para la Gestión del Riesgo – PMGR y el Plan de Emergencia y Contingencias – PLECs (plan de respuesta emergencias)

Coordina la ejecución de los planes y hace el seguimiento y evalúa los resultados.

A decorative border on the left side of the slide features a vertical bamboo stalk. At the top, a monarch butterfly is perched on a bamboo node. At the bottom, a hummingbird is shown hovering near a cluster of orange and red bird-of-paradise flowers.

INTEGRANTES DEL CLOPAD

- ❖ Alcaldía Municipal
- ❖ Secretaría de Planeación (secretaría técnica)
- ❖ Secretaría Gobierno
- ❖ Secretaría Medio Ambiente
- ❖ Secretaría Educación
- ❖ Secretaría Desarrollo Social
- ❖ Secretaría Infraestructura y Servicios Públicos
- ❖ Secretaría de Salud (Dirección Local de Salud)
- ❖ UMATA
- ❖ Personería

- 
- ❖ Cuerpo de Bomberos
 - ❖ Defensa Civil
 - ❖ Cruz Roja
 - ❖ Directores de Núcleo y Rectores
 - ❖ CAR
 - ❖ Policía Nacional
 - ❖ CTI
 - ❖ Ejercito Nacional
 - ❖ ASOCOMUNAL
 - ❖ Agremiaciones de empresarios
 - ❖ otras organizaciones convocadas.



• LEY 388 DE 1997 (Julio 18)

ARTICULO 1o. Objetivo 2.

El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.





PLAN DE ACCION PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA Y LA MITIGACION DE SUS EFECTOS- PAAEME





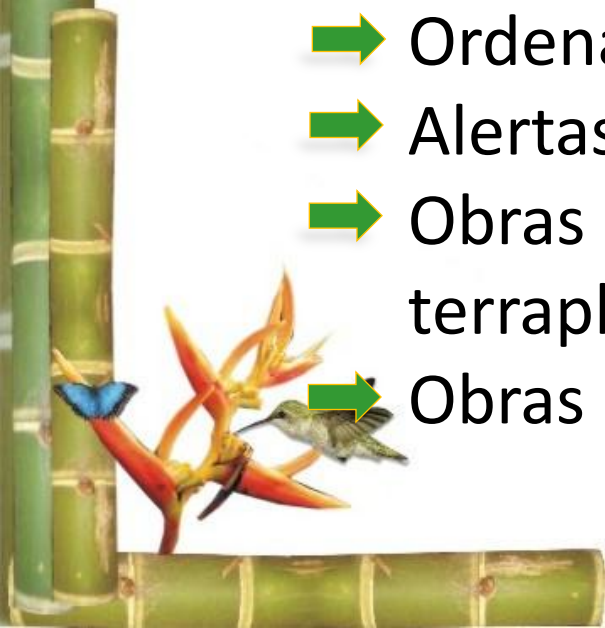
Decreto 4579 de 2010

Artículo 3 - Parágrafo 1

Lineamientos Generales para Atender la
Situación de Desastre.

PAAEME – CRQ, Aporta:

- ➔ Ordenamiento territorial
- ➔ Alertas tempranas
- ➔ Obras de emergencias (reforzamiento de terraplenes, obras de control)
- ➔ Obras de prevención y mitigación





Las CARS → SINAPD

Deben Participar en:

Ejecución de las labores tendientes:

- ➔ Atender
- ➔ Rehabilitar
- ➔ Recuperar las zonas afectadas
- ➔ Por la situación de desastre nacional.





CAUSAS DE AFECTACIONES AMBIENTALES



A causa del fenómeno de la niña el que inicio en el año 2010 y que continua dándose en el 2011:

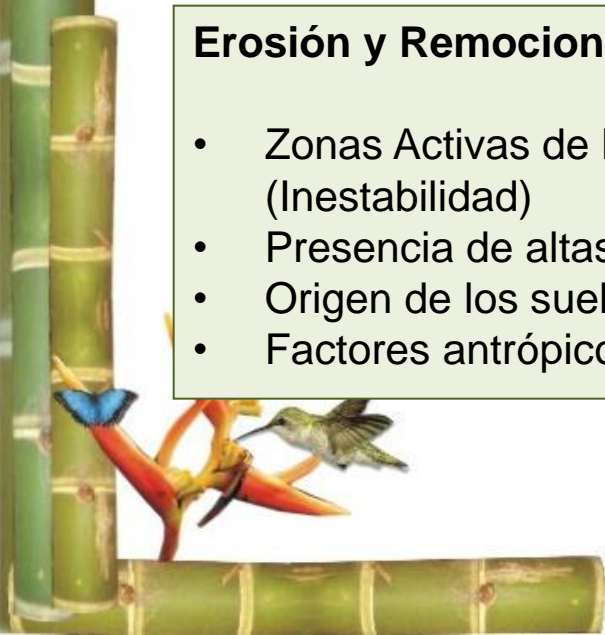
- Incremento de la pluviosidad
- Incremento de los niveles y caudales de las corrientes hídricas
- El territorio del Departamento del Quindío se mostró susceptible a fenómenos tales como Erosión y Remociones en masa y Avalanchas e Inundaciones a causa de los factores que a continuación se relacionan:

Erosión y Remociones en masa:

- Zonas Activas de la Falla Geológica (Inestabilidad)
- Presencia de altas y medias pendientes
- Origen de los suelos
- Factores antrópicos

Avalanchas e Inundaciones:

- Paisaje de Montaña por valles estrechos en forma de V.
- Presencia de zona cordillerana
- Factores antrópicos





Gracias !

